



*Ministerio de Educación*

## RESOLUCIÓN N° 1883 M.E.

BUENOS AIRES, 16 de diciembre de 2010

VISTO el Expediente N° 14918/10 del registro de este MINISTERIO, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 144/08, la Resolución Ministerial N° 1019/09 y 1120/10, la Resoluciones N° 18/07, 47/08, 59/08, 79/09, 84/09, 88/09, 93/09 y 102/10 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley de Educación 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN tendrá como función dictar normas generales sobre equivalencias de planes de estudios y diseños curriculares de las jurisdicciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de dicha ley y otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que el artículo 115, inciso h) de la Ley de Educación 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN tendrá como función dictar normas generales sobre revalidación, equivalencia y reconocimiento de títulos expedidos y de estudios realizados en el extranjero.

Que el Decreto PEN N° 144/08 establece las pautas para otorgar la Validez Nacional a los títulos y certificados correspondientes a estudios de nivel secundario.

Que la Resolución Ministerial N° 1019/09 otorga Validez Nacional a los títulos y certificados correspondientes a estudios de nivel secundario para la cohorte 2009 y 2010.

Que la Resolución Ministerial N° 1120/10 otorga Validez Nacional a los títulos y certificados correspondientes a estudios de nivel secundario para la cohorte 2011 y 2012.

Que las autoridades educativas nacionales, de las provincias y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES deben acordar aspectos generales para resguardar la unidad del Sistema Educativo Nacional, en el marco del proceso de aplicación de la Ley de Educación Nacional.

Que en vista de este proceso, el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL y los ORGANISMOS DE EDUCACIÓN JURISDICCIONALES, se encuentran desarrollando acciones tendientes a garantizar la unidad y calidad educativas.



*Ministerio de Educación*

Que la Resolución CFE N° 18/07 aprobó el documento "Acuerdos Generales sobre Educación Obligatoria".

Que la Resolución CFE N° 47/08 aprobó en documento "Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria y la educación superior".

Que la Resolución CFE N° 59/09 aprobó el "Sistema Federal de Títulos y Certificados Analíticos con Resguardo Documental".

Que la Resolución CFE N° 79/09 aprobó el "Plan Nacional de Educación Obligatoria".

Que la Resolución CFE N° 84/09 aprobó el documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria".

Que la Resolución CFE N° 88/09 aprobó el documento "Institucionalidad y Fortalecimiento de la Educación Secundaria Obligatoria – Planes Jurisdiccionales y Planes de Mejora Institucional".

Que la Resolución CFE N° 93/09 aprobó el documento "Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la educación obligatoria".

Que la Resolución CFE N° 102/10 aprobó el documento "Pautas federales para la movilidad estudiantil en la educación obligatoria" y encomendó la elaboración de recomendaciones para dichas pautas.

Que es necesario establecer mecanismos ágiles y dinámicos que faciliten la movilidad de los estudiantes dentro del territorio nacional, promuevan la inclusión y la finalización de la educación obligatoria.

Que estos acuerdos resultan indispensables para resguardar los derechos de los alumnos y la cohesión del sistema educativo nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA, LA DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS, EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios, sus modificatorios y complementarios.



*Ministerio de Educación*

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las recomendaciones elaboradas por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, a implementar a partir del ciclo lectivo 2011 para la movilidad estudiantil en la educación obligatoria que se consignan en el anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Instar al CONSEJO DE UNIVERSIDADES, a implementar las recomendaciones para la movilidad estudiantil en la educación obligatoria.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Prof. Alberto E. SILEONI

Ministro de Educación



*Ministerio de Educación*

## **ANEXO**

Expediente N° 14918/10

### **RECOMENDACIONES PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

#### **1. INTRODUCCIÓN**

Siendo la escuela el lugar privilegiado por la sociedad, para la transmisión y recreación de su herencia cultural, resulta central que las políticas a implementar contribuyan a recuperar la integración capaz de superar la fragmentación del sistema educativo. Ello implica que nuestros adolescentes y jóvenes cuenten con una propuesta educativa obligatoria e inclusiva, más allá de sus recorridos previos y las escuelas a las que asisten; y que en este marco, el Ministerio de Educación de la Nación y las jurisdicciones desarrollan acciones tendientes a garantizar el ejercicio del derecho a la educación de adolescentes y jóvenes considerando en sus recorridos los momentos de ingreso, reingreso, permanencia, promoción y egreso del nivel secundario.

La Ley de Educación Nacional y los acuerdos resolutivos del Consejo Federal de Educación constituyen el cuerpo normativo para la definición de políticas orientadas a fortalecer y/o posibilitar la construcción de alternativas institucionales que den respuestas heterogéneas al desafío que supone atender las necesidades de educación secundaria de distintos grupos poblacionales y en diferentes contextos, y asimismo para la adopción de medidas que posibiliten la continuidad de los estudios de los alumnos que cambian de orientación, modalidad, institución y/o jurisdicción educativa en el curso de su formación en el nivel secundario.

Las recomendaciones que presenta este anexo se enmarcan en el reconocimiento de la responsabilidad de las escuelas por los procesos y los resultados de los aprendizajes de todos y cada uno de los estudiantes que supone el nuevo carácter de obligatoriedad del nivel.



Ministerio de Educación

Dicha responsabilidad supone la ruptura de la idea de una trayectoria única, igual para todos, a la cual los estudiantes se encuentran obligados a adaptarse o, en caso contrario, deben abandonar sus estudios en el nivel 1.

En este sentido, las “*Recomendaciones para la Movilidad Estudiantil en la Educación Secundaria Obligatoria*” constituyen orientaciones propositivas para la implementación de la normativa acordada federalmente respecto de los criterios de movilidad, equivalencias, acreditación y promoción de los alumnos en la Educación Secundaria.

## 2. EQUIVALENCIAS, ADQUISICIÓN Y ACREDITACIÓN DE SABERES EN SITUACIONES DE MOVILIDAD

Es competencia y responsabilidad de las jurisdicciones determinar las equivalencias entre los distintos planes de estudios, atendiendo a las pautas establecidas por la Resolución CFE N° 102/10 y considerando los contenidos de una o más asignaturas – que incluso pueden tener diferentes denominaciones, pero que proponen saberes equivalentes a ser acreditados - referidos a los diferentes planes de estudio de las jurisdicciones. Se consideran seis situaciones diferentes para el pase de los alumnos de una escuela a otra:

- a) **Equivalencia de acreditación de asignatura de tipo 1:** cuando el/la alumno cursó y aprobó la misma asignatura en el plan de estudio de la escuela de origen y se la da por aprobada para el plan de estudio de la escuela de destino. Se consignará en el certificado analítico como “aprobada” en el campo de la calificación y en la condición se deberá colocar “equivalencia”.
- b) **Equivalencia de acreditación de asignatura de tipo 2:** cuando el/la alumno/a cursó y aprobó una asignatura similar, del mismo campo del conocimiento, en el plan de estudio de la escuela de origen y se la da por aprobada para el plan de estudio de la escuela de destino. Se consignará en el certificado analítico como

---

<sup>1</sup> Orientaciones para la Organización Pedagógica e Institucional de la Educación Secundaria Obligatoria. Aprobado por Resolución CFE N 93/09



*Ministerio de Educación*

“aprobada” en el campo de la calificación y en la condición se deberá colocar “equivalencia”.

- c) **Acreditación de saberes en el Ciclo Básico y en el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria Orientada:** cuando el/la alumno/a no cursó en el plan de estudios de la escuela de origen asignaturas que se encuentran en el Ciclo Básico del plan de estudios de la escuela de destino, en la Educación Secundaria Orientada y asignaturas del campo de la Formación General y de Fundamentos del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria Orientada, las mismas se darán por exceptuadas.
  
- d) **Adquisición y acreditación de saberes en el Ciclo Básico de la Educación Secundaria Modalidad Artística y en el Primer Ciclo de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional:** cuando el/la alumno/a no cursó en el plan de estudios en la escuela de origen alguna asignatura que se encuentra en el plan de estudios del Ciclo Básico de la Educación Secundaria Modalidad Artística o en el Primer Ciclo de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional de la escuela de destino, deberá adquirir los saberes necesarios sin que ello implique rendir equivalencias consignándose en el certificado analítico de estudios como “aprobada” y en condición “saberes adquiridos”.
  
- e) **Adquisición y acreditación de saberes en el Ciclo Orientado /Segundo Ciclo:** cuando el/la alumno/a no cursó en el plan de estudios en la escuela de origen alguna asignatura del campo de la Formación Específica que se encuentra en el plan de estudios del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria Orientada o de la Modalidad Artística de una misma especialidad ; o del campo de la Formación Científica Tecnológica del Segundo Ciclo de una misma especialidad de la Modalidad Técnico Profesional de la escuela de destino y deberá adquirir los saberes necesarios con las alternativas que se enuncian en el punto 3, sin que ello



*Ministerio de Educación*

implique rendir equivalencias, consignándose en el certificado analítico de estudios como "aprobada"<sup>2</sup> y en condición "saberes adquiridos".

- f) **Movilidad de los estudiantes en el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria Modalidad Artística y en el Segundo Ciclo de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional:** en estos casos las autoridades educativas jurisdiccionales e institucionales deberán regirse por lo establecido en las pautas de movilidad estudiantil estipuladas en la Resolución del CFE 102/10 debiéndose consignar en el certificado analítico de estudios la calificación correspondiente<sup>3</sup> y en condición "equivalencia".

### **3. ALTERNATIVAS INSTITUCIONALES PARA LA ADQUISICIÓN Y ACREDITACIÓN DE SABERES**

Para las situaciones de "Adquisición y acreditación de saberes en diferentes instancias institucionales", la resolución CFE N° 102/10 establece para determinadas situaciones de pase de alumnos a diferentes planes de estudios de la Educación Secundaria Orientada, de la Educación Modalidad Técnico Profesional y/o la Educación Modalidad Artística, que las autoridades educativas jurisdiccionales garanticen que el establecimiento receptor brinde los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la modalidad y la especialidad a la que se incorpora.

Las presentes alternativas buscan facilitar la movilidad de los estudiantes entre distintos planes de estudios, contribuyendo de este modo a sostener trayectorias escolares continuas y completas, sin concebir una única trayectoria igual para todos y ofreciendo a los estudiantes diversos itinerarios según sus experiencias de tránsito.

La acreditación permite consignar y reflejar formalmente los saberes adquiridos por los alumnos. Se trata de la certificación de los aprendizajes curricularmente previstos en la propuesta formativa del plan de estudio. Es la legitimación de que se han logrado

---

<sup>2</sup> Punto 4b, 5b, 5d, 6b de la Resolución CFE 102/10.

<sup>3</sup> Punto 5a, 6d, 6e, 6f de la Resolución CFE 102/10.



*Ministerio de Educación*

adquirir determinados aprendizajes planteados en un plan de estudio y definidos para una asignatura, en un tiempo determinado.

Por lo tanto, los propósitos de las alternativas institucionales para la adquisición de los saberes mínimos propios de la orientación, modalidad o especialidad, a la que se incorpora, responde a una doble finalidad:

- acreditar los saberes correspondientes a los propósitos formativos de la modalidad, orientación y/o la especialidad a la que se incorpora
- garantizar que los estudiantes cuenten con los aprendizajes mínimos necesarios para seguir aprendiendo y progresar sin dificultades en el plan de estudios al que se incorpora.

En estas situaciones específicas, la acreditación de la asignatura para el certificado analítico de estudios se certifica como aprobada y no se aplicará una escala numérica de calificaciones.

### **3.1. Algunas orientaciones para su diseño y organización**

Las instancias de adquisición de saberes no logrados por cambios de plan de estudio se integran en los diferentes itinerarios que la escuela debe ofrecer a los estudiantes según sus diferentes experiencias, necesidades y ritmos de aprendizaje. Así concebidas, se encuadrarían en las "Propuestas de apoyo institucional a las trayectorias escolares" (p. 12; Resolución CFE N° 93/09):

*"Las instancias de apoyo son tiempos y espacios definidos por las jurisdicciones y las escuelas con la intencionalidad pedagógica de brindar oportunidades de aprendizaje adicionales a los estudiantes que lo requieran".*

En tanto tales, son válidas para su organización las orientaciones expresadas en la citada resolución, bajo el subtítulo "*Sobre la regulación de instancias de apoyo*":

- *La escuela tiene la obligación de incorporar a los estudiantes a las instancias de apoyo.*
- *La oferta de instancias de apoyo es responsabilidad institucional.*





*Ministerio de Educación*

- *Las instancias de apoyo son una oportunidad para acreditar espacios curriculares/asignaturas.*

Estas instancias de adquisición de saberes no previstos en el plan de estudio de origen, deben ser parte de un itinerario diseñado por los equipos docentes / comunidad educativa / jurisdicción para los estudiantes que se integran a la institución; considerando por una parte el sentido formativo de la asignatura en cuestión en el plan de estudios, y priorizando por otra parte, aquellos contenidos que son centrales para la comprensión del espacio curricular y que, además, son condición para futuros aprendizajes.

Las "*instancias de apoyo*" constituyen propuestas de enseñanza centradas en los contenidos nodales del plan de formación que direcciona las decisiones sobre el contenido de la evaluación y los aprendizajes mínimos que deben ser considerados para la acreditación y promoción.

Es una responsabilidad de las jurisdicciones educativas, la selección de los contenidos nodales. En función de ello se sugiere un proceso de reescritura de programas de las asignaturas para los estudiantes que se encuentran en estas situaciones específicas, comunicando claramente a docentes y a alumnos cuáles son estos contenidos. También las jurisdicciones deben elaborar materiales de apoyo para facilitar el proceso de adquisición de los aprendizajes por parte de los alumnos y orientar a los docentes a cargo de las propuestas de enseñanza.

### **3.2. Propuestas de organización de estrategias institucionales de enseñanza.**

La implementación de las propuestas de apoyo para el aprendizaje de las asignaturas no cursadas por el alumno en situación de pase y que la jurisdicción determine como necesaria la acreditación de sus contenidos nodales, es de responsabilidad tanto jurisdiccional como institucional. Con este propósito las escuelas diseñarán estrategias institucionales tales como:



*Ministerio de Educación*

- Definición del equipo y las responsabilidades de quienes intervendrán en la orientación y seguimiento: tutores, profesores, auxiliares docente; así como la participación en la orientación y apoyo a los alumnos de estudiantes avanzados de los profesorados.
- Diseño del dispositivo de enseñanza.
- Definición del espacio y el tiempo en que se realizará el apoyo u orientación de los aprendizajes esperados.

La organización de las tareas mencionadas implica el trabajo colectivo de los docentes de la asignatura y/o departamento en base a dos metas: considerar los contenidos nodales de la asignatura y diseñar propuestas alternativas de enseñanza.

El diseño de alternativas de enseñanza, es también responsabilidad institucional, con este propósito las escuelas desarrollarán estrategias contemplando dos situaciones:

- que la asignatura admita otras correlativas simultáneas y/o posteriores en el año en que el estudiante se incluya;
- que la asignatura no tuviera otras asignaturas correlativas del mismo campo de conocimiento.

### **3.2.1. Estrategias institucionales de adquisición y acreditación de saberes para asignaturas correlativas.**

En estos casos, los estudiantes continúan inmersos en una situación de aprendizaje de contenidos que son secuenciales y progresivos respecto de la asignatura que no han cursado. Por un lado esto podría constituir una oportunidad para adquirir y acreditar los aprendizajes faltantes durante el mismo trabajo áulico; por otro, plantea la urgencia de adquirir dichos saberes como requisito para continuar adquiriendo los saberes correspondientes a la asignatura en curso.



*Ministerio de Educación*

El docente a cargo de la asignatura en cuestión (junto con otros del equipo institucional) evaluarán qué apoyos son necesarios para que cada alumno en situación de pase continúe aprendiendo. A partir de esta "evaluación diagnóstica", pueden decidir que la adquisición y acreditación de los aprendizajes no contemplados en el plan de estudios de origen, se desarrolle durante las clases habituales.

Para la planificación de las estrategias de adquisición y acreditación de saberes en el espacio áulico, es necesario que el equipo docente encare la tarea de:

- La organización, secuenciación y progresión de los contenidos nodales definidos para cada asignatura, que deben ser enseñados y evaluados a los estudiantes.
- La selección de la bibliografía pertinente, en función de los contenidos definidos, su criterio de abordaje y del material disponible en la escuela.
- La elaboración de guías de estudio o cuadernillos de actividades que orienten el trabajo de los estudiantes.

Las alternativas de enseñanza en el espacio áulico pueden ser:

- **Enseñanza integrada de dos asignaturas correlativas del mismo campo de conocimiento, en el mismo cursado de la asignatura del año en que se incorpora el alumno.**

Según esta propuesta, los estudiantes abordarán en forma integrada ambas asignaturas correlativas en el desarrollo del espacio curricular de la asignatura en el año en que se incorpora el alumno. Cabe aclarar que esta integración sólo es posible en la medida en que no se trata de enseñar y evaluar la totalidad de la asignatura previa correlativa no cursada por el alumno, sino una selección de sus contenidos nodales.



*Ministerio de Educación*

En este caso se articulará el desarrollo de los contenidos planificados por el profesor durante las clases habituales, con trabajos que deben desarrollar de manera autónoma los alumnos, que aseguren la comprensión para el abordaje de los conocimientos no adquiridos oportunamente.

Los trabajos pueden centrarse sobre un tema que integre contenidos, trabajos de campo, investigación bibliográfica u otros que decida el equipo docente la asignatura o departamento de asignaturas afines.

La acreditación de la asignatura previa correlativa en cuestión, se realizará a partir de la valoración de los trabajos entregados y de las evaluaciones realizadas en el curso de la asignatura correlativa posterior, que integren los contenidos faltantes.

➤ **Enseñanza de los saberes no adquiridos previamente a partir de la definición de espacios de apoyos extra áulicos.**

Si a partir del diagnóstico inicial se evaluara como necesario, puede complementarse el trabajo áulico con otras instancias de apoyo extra áulico. Estas pueden ser presenciales o semipresenciales. La escuela puede por lo tanto organizar instancias de apoyo presenciales sobre los contenidos priorizados cuando haya un mínimo de alumnos de condiciones similares y complementarlo con instancias semipresenciales a partir de un sistema de tutoría que combine medios virtuales y encuentros presenciales con los profesores a cargo de curso o un tutor académico.

Se opte por la modalidad que se opte, los estudiantes podrían ir adquiriendo y acreditando estos saberes en el transcurso del ciclo lectivo y en diversas instancias de apoyo. No habiendo para ello ningún otro requisito de evaluación en instancias de exámenes finales. Se preverán las condiciones de modo tal que los estudiantes vayan realizando la acreditación parcial de los saberes alcanzados.



*Ministerio de Educación*

### **3.2.2. Estrategias institucionales de adquisición y acreditación de saberes para asignaturas sin exigencias de correlatividad**

La Resolución CFE 93/09 <sup>4</sup> propone como una alternativa que las asignaturas que los alumnos no acreditan como equivalencias no cuenten a la hora de definir la promoción al año inmediato superior (aunque los estudiantes deban aprobarlas).

En estos casos los estudiantes podrían continuar progresando en sus estudios mientras logran acreditar las asignaturas en cuestión, siempre con acompañamiento de la escuela y considerando diferentes formatos que posibiliten la evaluación y acreditación en proceso y no necesariamente la instancia del examen final. Algunas de las alternativas propuestas son:

➤ **Adquisición y acreditación de saberes por logros sucesivos.**

Se trata de la acreditación parcial y progresiva, por tramos correlativos de la/las asignatura/s anuales, cuando esto se considere favorable para el aprendizaje y posible en el marco de la propuesta escolar. Consiste en organizar clases de apoyo y encuentros tutoriales, organizadas por el profesor o tutor y asimismo en definir un proceso de evaluación por instancias parciales y momentos periódicos de acreditación. Se desarrollarán a partir de los contenidos nodales, seleccionados por el equipo docente departamental o de la asignatura.

Las estrategias de enseñanza se definirán a partir de trabajos prácticos, resolución de problemas, con consignas adecuadas para realizar el avance de los procesos de acreditación parciales y con bibliografía de apoyo. La acreditación de la asignatura resulta del análisis del cumplimiento de cada tarea considerada por sí, en tanto se evalué que el estudiante haya logrado los aprendizajes esperados. El propósito es que vaya apropiándose por etapas todos los saberes que se consideran necesarios.

---

<sup>4</sup> Ver página 37 de dicha resolución.



*Ministerio de Educación*

➤ **Apoyos en espacios organizados en horarios extraturno.**

Estas clases podrían ser desarrolladas por los profesores o estudiantes avanzados de profesorado. Los responsables de las clases de apoyo se comunicarán con el profesor a cargo de la asignatura, a través de un cuaderno de seguimiento (o cualquier otro tipo de herramienta virtual) para articular acciones, informar sobre logros y compartir información.

Asimismo, en función a las características institucionales se pueden promover grupos con los alumnos que tuvieran asignatura/s que necesitan aprobarla para ser acreditada por situaciones de movilidad y los alumnos/as que tuvieran la misma asignatura en condición de acreditación pendiente.

Los grupos pueden funcionar en clases a contra turno o en jornada extendida, con orientación de un tutor o el profesor del curso.

Por otra parte, los espacios de apoyo pueden organizarse entre escuelas cercanas, de existir las mismas asignaturas en los planes de estudio. Los supervisores, por su conocimiento de la zona, son actores claves para planificar las actividades conjuntas.

**3.3. Estrategias de enseñanza para la adquisición y acreditación de saberes durante el ciclo lectivo**

Para las diferentes propuestas institucionales de adquisición y acreditación de saberes que no fueron contemplados en los planes de estudios de los alumnos en situación de pase se sugieren, entre otras y variadas posibilidades, las siguientes estrategias de enseñanza



*Ministerio de Educación*

➤ **Elaboración de un portafolios**

La organización de un portafolio, es una estrategia que permite el desarrollo de uno o varios temas escogidos por el profesor en función de la selección de los contenidos nodales. Se trata de una evaluación que se realiza sobre las producciones de los alumnos. El alumno selecciona sus mejores trabajos, Los temas abordados podrían ser presentados por el alumno para “defenderlos” oralmente ante el profesor.

➤ **Elaboración de un trabajo de indagación sobre un tema - problema eje.**

Ello implica que el alumno a partir de la orientación de guías para el estudio autónomo, elaboradas por el equipo docente, o el profesor de la asignatura, pueda diseñar y desarrollar una producción escrita relativa a la problematización de un tema de relevancia social contemporánea, de la zona o región donde se establece la escuela y que integre para su desarrollo, la comprensión y estudio de los contenidos definidos como nodales de la asignatura en cuestión.

➤ **Participación en un taller integrador**

La implementación de un taller de integración, para recorrer la materia seleccionando previamente conceptos y cuestiones centrales que deben leer y profundizar a partir de materiales elaborados a tales efectos. A partir de estos contenidos, se desarrollará un taller integrador que implicará una instancia de evaluación para acreditar los aprendizajes alcanzados por los estudiantes.

➤ **Participación en clases especiales**

La organización de clases especiales en las cuales el/ los alumnos presenten temas oralmente a partir de la bibliografía seleccionada y materiales guías elaborados por el equipo docente.



*Ministerio de Educación*

- **Organización de grupos de estudiantes que trabajen de manera autónoma**  
Ello implica actividades definidas y monitoreadas por los profesores que tiendan al desarrollo de capacidades de aprendizaje en la comprensión de los contenidos de las asignaturas que deben acreditar. Estas actividades evitarían exponer a los estudiantes en función de sus carencias y además incorporar aprendizajes fundamentales sin considerarlos como déficit. Es una apuesta a la autonomía de los alumnos y al control de sus propios aprendizajes, apoyados por un acompañamiento tutorial. La propuesta es unificar algunas estrategias didácticas, para posibilitar a los alumnos una ejercitación exigente y sostenida sobre organizadores del conocimiento.

En estas propuestas de enseñanza y sus consecuentes prácticas de evaluación tienen como sentido facilitar el seguimiento permanente de las producciones parciales y finales, la revisión de las mismas, hasta tanto fueran aprobadas por los docentes responsables, incluyendo la posibilidad de implementar instancias de defensa oral.

#### **4. MOVILIDAD EN EL MERCOSUR EDUCATIVO**

Las "Recomendaciones para la Movilidad Estudiantil en la Educación Obligatoria" se encuentran en congruencia con las normas y criterios establecidos a nivel regional, en el seno del MERCOSUR Educativo.

Se admitirá a el/la alumno/a con estudios incompletos hasta el inicio del último período lectivo de cada país con la finalidad de que el educando esté escolarizado. Asimismo, cada país receptor determinará los requisitos para la promoción de acuerdo a las normas nacionales vigentes.

El país emisor, a través de la normativa correspondiente, es el que determina la promoción de la/s materia/s pendientes.





*Ministerio de Educación*

El país receptor resolverá la situación de asignaturas pendientes considerando: si la materia adeudada se encuentra dentro del currículo común del país receptor, se deberá rendir, de lo contrario se eximirá. En todo momento el país receptor dispondrá de los medios necesarios para proporcionar apoyo pedagógico y tiempos al educando. Se pretende facilitar la movilidad de los estudiantes en edad escolar teniendo en cuenta los doce años de escolarización, siempre y cuando el sistema educativo al cual se incorpore posea esta duración.